

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
DEMANDANTE.	Metal Works EMS S.A.S.
DEMANDADO.	Oscar Darío Vélez Vallejo.
RADICADO.	050013103011 2019-00385 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Niega aclaración de auto.

El apoderado judicial de la parte demandada solicita aclaración del auto calendarado el día 29 de abril de 2022; argumentado que este Despacho *“está ignorando por completo que el inmueble cuyo embargo se solicitó es el antes mencionado y da una aplicación aislada y desconectada de las pruebas del plenario que sí dan cuenta de un mayor valor del inmueble en cuestión, que impedirían la práctica de la medida cautelar.”*

El Despacho **niega** la anterior solicitud porque resulta palpable que aquella no pone de presente la existencia de algún concepto o frase que ofrezca un verdadero motivo de duda en la parte resolutive de la decisión tomada el pasado 29 de abril de 2022 ni mucho menos en su contenido, se encuentran tales calificativos (artículo 285 del CGP). Contrario a lo exigido, se halla en el escrito de la aclaración, una profusa inconformidad con lo decidido; circunstancia que se escapa del marco legal de las aclaraciones previstas en nuestro Código General del Proceso.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **3cdd34314e32ae63f515732633b026602ad22e32343a1d6d95d4cdc04d0aca5e**

Documento generado en 09/05/2022 11:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>